

ESTATUTOS DE LA COMPARSA DE PIRTATAS DE VILLENA

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, AMBITO, DURACION Y DE LOS SOCIOS

ARTICULO 1º.- Comparsa de Piratas es la denominación con la que se constituye en Villena (alicante), una asociación con personalidad jurídica, entre cuyos fines se encuentran los siguientes:

- A) Participar en las fiestas de moros y cristianos que la ciudad de Villena dedica a su Patrona, la Virgen de las Virtudes, entre los días 4 al 9 de septiembre de cada año.
- B) Organización de actos de convivencia y culturales tendentes a conseguir una adecuada participación en los citados festejos.

ARTICULO 2º.- La comparsa de piratas se configura como asociación al amparo de la Ley de 24 de diciembre de 1964 y demás disposiciones reglamentarias dictadas y que se dicten para su aplicación.

La asociación actuara siempre con arreglo a las leyes y procurara gozar de todos los privilegios y exenciones que por su especial condición le sena concedidos.

ARTICULO 3º.-La comparsa de piratas tendrá personalidad jurídica propia y gozara de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y realizar, en suma, todos aquellos actos y contratos conveniente al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4º - El domicilio se fija en Villena, calle Ferriz, nº 6, pudiendo variarlo dentro de la localidad.

ARTICULO 5º -La Comparsa de Piratas se rige por los presentes Estatutos y en cuanto a lo no dispuesto en ellos, por los acuerdos adoptados por su Junta Directiva, los cuales se someterán a la inmediata Asamblea General, quien resolverá.

ARTICULO 6º -Se constituye esta asociación por tiempo indefinido, siendo su ámbito de actuación local, no obstante y de forma excepcional, podrá participar en actos relacionados con las fiestas de Moros y Cristianos que excedan dicho ámbito, siempre bajo la supervisión de la Junta Directiva.

ARTICULO 7º -La Comparsa de Piratas determinara la insignia, bandera y uniforme que deberán utilizar los socios, siendo necesaria para cualquier modificación la previa aprobación de la Junta Central.

ARTICULO 8º -Esta Asociación excluye todo propósito de lucro y beneficio.

ARTICULO 9º -Esta Asociación estará exenta de todo carácter político.

ARTICULO 10º -Los socios pueden ser efectivos y honorarios.

Serán socios efectivos o numerarios toda persona física que habiendo presentado su solicitud en forma, sea admitida por la Junta Directiva.
Los socios efectivos podrán ser activos y no ejercientes.

A) Los socios efectivos, que satisfarán la cuota reglamentariamente señalada, estarán en plenitud de derechos y obligaciones, sin otras limitaciones que las que reglamentariamente se señalen en orden a estos y a la cuantía de la cuota por razón de edad, configurándose en los siguientes grupos:

1-Mayores de edad, con capacidad de obrar, que gozaran de plenitud de derechos y obligaciones de modo absoluto.

2- Mayores de 16 años.

3- Mayores de 10 años.

4- Mayores de 7 años.

5- Los no comprendidos en los mencionados grupos que sean hijos de socio.

B) Los socios no ejerciente, a quienes se reservara su derecho a numero y satisfarán la cuota especialmente señalada de forma reglamentaria, serán aquellos que no puedan participar en las Fiestas de Moros y Cristanos en honor de la Virgen de las Virtudes, vistiendo el uniforme de la Comparsa o de Escuadras Especiales autorizadas, conservando todos los demás derechos y obligaciones.

Serán socios de honor aquellas personas Físicas o jurídicas que por sus méritos o sus colaboraciones a favor de la Comparsa sean merecedoras de esta consideración aprobada en Asamblea General.

Los socios efectivos que adquieran la condición de socios de honor, conservaran todos sus derechos y obligaciones, excepto la de pago de cuota ordinaria, de la que estarán exentos, quedando obligados a abonar las cuotas derramas extraordinarias que se aprueben en Junta General para hacer frente a nuevas adquisiciones de patrimonio. Los demás gozaran de los derechos que en su nombramiento se establezcan.

ARTICULO 11º -El socio efectivo o numerario tendrá el titulo de Asociado correspondiente, el cual es individual y no podrá ser cedido ni traspasado a terceras personas.

ARTICULO 12º -Son derechos de los socios efectivos o numerarios:

A) Participara en las fiestas de moros y cristanos vistiendo el traje de la comparsa de piratas.

B) Disfrutar de cuantos beneficios puedan obtenerse de los servicios contratados o montados por la Asociación comparsa de piratas y por la junta central o de las gestiones que estas realicen.

- C) Los mayores de edad: participar en asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen, con voz y voto. Ser electores y elegibles para cualquiera de los cargos de la junta directiva. Y ser informados de la gestión administrativa, así como tener la información general que solicite sobre la marcha o situación de los asuntos de la asociación.
- D) Ser informados de expediente de sanción que se les incoe y ser oídos antes de ser emitido el fallo.

ARTICULO 13° -Serán obligaciones de los socios efectivos o numerarios:

- A) Contribuir económicamente al mantenimiento de la asociación mediante el pago de cuantas cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que pudieran acordarse en la junta general.
- B) Acatar la disciplina de los presentes estatutos y los de la junta central de fiestas de moros y cristianos, así como cumplir los acuerdos adoptados por la asociación y su junta directiva.
- C) Colaborar al mayor prestigio de la asociación y al cumplimiento de sus fines.
- D) Aceptar la designación para cargos directivos de la asociación salvo justa excusa aceptada por la junta general.

ARTICULO 14° -El cese de la asociación se podrá producir:

- A) Por baja voluntaria, mediante notificación por escrito a la junta directiva, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de obligaciones y pagos que tuviese contraídos.
- B) Por fallecimiento.
- C) Por acuerdo de la asamblea general a propuesta de la junta directiva, para lo cual se instruirá expediente de imputación de cargos, previo nombramiento de juez o jueces instructores, con audiencia del expedientado, sin que su tramitación pueda durar mas de 30 días en los siguientes casos:
 - 1.- Por tener pendiente de pago la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
 - 2.- La comisión de faltas que sean calificadas reglamentariamente de naturaleza muy grave o la reiteración de faltas graves.
 - 3.- En caso de incumplimiento de los deberes señalados en estos estatutos.

ARTICULO 15° -En el libro de registro de asociados así como en el fichero de los mismos constaran sus nombres y apellidos, edad, domicilio y condición de socio y si ejercen cargos de administración en la junta central de fiestas o en la

asociación, fechas de alta y baja, toma de posesión y cese de los cargos que desempeñen y los cambios de condición de asociado.

CAPITULO 11 REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 16° -Los ingresos de la asociación comparsa de piratas serán los siguientes:

- A) Las cuotas de sus socios.
- B) Los donativos, legados, subvenciones oficiales, etc.
- C) Los intereses bancarios de sus fondos y el producto de los servicios que puedan implantarse.
- D) Cualquiera otros destinados a sufragar los gastos que ocasionen alcanzar los fines de la asociación. En los legados y donativos que obtuviera la asociación por cualquier concepto se cumplirá estrictamente su fin, siempre que no resultara imposible o improcedente a sus fines. Si no estuviese especificado se aplicara a los fines generales de la asociación, según acuerdos de la junta general.

ARTICULO 17° - La asociación comparsa de piratas podrá depositar sus fondos en establecimientos bancarios o similares, realizando operaciones con los mismos, así como invertirlos en bienes o valores siempre de acuerdo con estos estatutos y la ley.

ARTICULO 18° -Los fondos de la asociación estarán íntegramente adscritos al cumplimiento de sus fines.

La asociación se constituye sin patrimonio fundacional, si bien en el futuro podrá estar constituido por los bienes, muebles inmuebles de cualquier clase que aporte cualquier asociado, y los que pueda adquirir por cualquier título.

Los documentos, libros, fotografías, trajes, objetos, etc., que se aporten a la asociación, si los donantes no estipulasen lo contrario, no se consideran bienes de carácter económico individualmente considerados, sino fondos de valor histórico debidamente inventariados en los libros registros correspondientes.

ARTICULO 19° -El presupuesto anual de la comparsa será el que presente la junta directiva, debiendo estar en consonancia con las necesidades económicas de la misma y refrendado por la junta general y el patrimonio estará integrado por:

- A) Los bienes y derechos que posee en el momento actual.
- B) Las donaciones, legados y cualquier otro derecho atípico.
- C) Cualquier otro ingreso que hubiere por conceptos no previstos o atípicos.

ARTICULO 20° -Los fondos sobrantes, si los hubiera, despues de cubrir gastos, seran aplicados a los que la junta directiva estime mas util y beneficioso a los fines generales de la asociacion, de lo cual dara cuenta a la junta general.

ARTICULO 21° -Podra la asociacion comparsa de piratas por medio de la junta directiva, emitir obligaciones o de otra forma tomar dinero en concepto de prestamo con la garantia del haber social u otras si las hubiere, sometiendo su decision a la inmediata junta general.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 22° -La asociacion comparsa de piratas esta regida por:

A) La asamblea general.

B) La junta directiva.

ARTICULO 23° -La asamblea general es el organo supremo de administracion de la asociacion y por tanto ostenta su mayor representacion. Por la indole de la asociacion la asamblea general esta compuesta por todos sus socios.

ARTICULO 24° -La asamblea general se reunira obligatoriamente, con carácter ordinario, el ultimo domingo del mes de octubre de cada año.

La asamblea general extraordinaria se convocara cuando sea preciso, por acuerdo de la junta directiva o a propuesta de un numero de socios efectivos que representen un tercio del total de los componentes de esta comparsa.

ARTICULO 25 -Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando a ella concurren la mitad mas uno de sus socios efectivos con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora mas tarde, cualquiera que sea el numero de los mismos asistentes, siempre que haya mediado citacion por escrito, en forma, a sus miembros conteniendo el orden del dia, la cual debera ser remitida al menos con 15 dias de antelacion al de la celebracion y publicada en los medios locales de comunicacion.

No podra ser tratado ni por tanto podra recaer acuerdo alguno sobre cualquier asunto o proposicion no incluidos en el orden del dia de la convocatoria, a no ser que así se acuerde por los asistentes, siempre que los que lo interesen constituyan los dos tercios de los asociados efectivos.

ARTICULO 26° -Corresponde a la asamblea general ordinaria del ultimo domingo de octubre:

A) Aprobar el acta, si procede, de la ultima asamblea.

- B) Aprobar o desestimar los asuntos incluidos en el orden del día por la junta directiva, por sí o a petición de los asociados numerarios que representen un 15% de los de la comparsa.
- C) Examinar la memoria anual y aprobar, si procede, el balance de cuentas de la asociación comparsa de piratas, y presentar para su examen y aprobación presupuesto de gastos e ingresos para el siguiente año.
- D) Nombrar censores de cuentas, si así se acuerda.

ARTICULO 27° -Corresponde a la junta general extraordinaria:

- A) Elegir presidente. Cuando sea preceptivo, de entre la terna que se presente.
- B) Conocer la actuación de la junta directiva y la de sus componentes en relación con las obligaciones que les encomiendan estos estatutos.
- C) Disponer de los bienes sociales.
- D) Nombrar a los socios de honor.
- E) Conocer tomar acuerdos sobre las nuevas solicitudes de afiliación que se presenten en debida forma.
- F) Estudiar los asuntos en orden a la fiesta y modificación de sus ordenanzas y en general a los fines de la asociación, que por su especial importancia, la junta directiva pueda someter a su consideración.
- G) Acordar la reforma de estos estatutos de constitución.
- H) Acordar la disolución de la asociación comparsa de piratas y el destino de sus bienes a la tutela de cualquier entidad benéfica de la localidad.
- I) Cuantos otros asuntos no sean exclusiva competencia de la junta directiva.

ARTICULO 28° -La junta directiva de la asociación comparsa de piratas es el órgano ejecutivo rector de la asamblea general y estará constituida por:

- A) Presidente
- B) El Vicepresidente primero
- C) El Vicepresidente segundo
- D) El Vicepresidente tercero
- E) El Secretario

F) El Tesorero Contador

G) Un numero indeterminado de vocales a elección del presidente.

ARTICULO 29° -El procedimiento para elección de presidente de la asociación comparsa de piratas será el siguiente:

1°-Al menos con quince días de anticipación a la elección de presidente, la junta directiva requerirá a los socios que lo deseen, eleven su candidatura para dicho puesto. Las candidaturas podrán ser admitidas hasta el momento de la celebración de la asamblea correspondiente.

2°- Transcurrido al menos el plazo de quince días indicado, se celebrara la asamblea general, presidida por el presidente saliente, debiéndose designar por votación secreta de la mayoría de votos de los socios en dicha junta, de entre los candidatos presentados la persona que haya de desempeñar las funciones de presidente.

Si en la asamblea general algunos de los candidatos quedasen empatados a votos, se celebrarían cuantas votaciones secretas fueran necesarias, y si tampoco se obtuviese un desempate, se recaería nueva propuesta de candidato a fin de convocar nueva asamblea general extraordinaria. El candidato que obtuviera la mayoría será proclamado presidente, cargo del que tomara posesión inmediatamente después de celebrada la asamblea.

ARTICULO 30° -De todas las sesiones que celebre la asamblea general se extenderá acta con expresión de la fecha, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas una vez aprobadas por el presidente, secretario y tres socios asistentes.

ARTICULO 31° -Podrán los asociados impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación y su junta directiva que sean contrarios a los estatutos con arreglo a la ley.

ARTICULO 32° -Los miembros de la junta directiva desempeñan cargos honoríficos, gratuitos y obligatorios para los socios efectivos que sean designados por el presidente, salvo justa causa de excusacion. El cargo de presidente, que igualmente es honorífico, gratuito y obligatorios, tiene su mandato una duración de tres años, pudiendo ser reelegido por un mismo periodo de tres años, sin otra posibilidad de reelección, excepto cuando sea propuesta su candidatura por un numero de socios que sea superior al 50% del total de los socios efectivos.

ARTICULO 33° -Si se produjera vacante en el cargo de presidente por fallecimiento del mismo le sustituirá el vicepresidente primero hasta la celebración de la asamblea general extraordinaria que se convoque para cubrir dicho puesto por elección.

ARTICULO 34° -La dimisión del cargo de presidente de la comparsa exclusivamente podrá ser presentada en asamblea general extraordinaria, apareciendo recogida en el orden del día y solo si fuere aceptada producirá su normal efecto, debiendo continuar en el desempeño de su cargo hasta el nombramiento de nuevo presidente.

ARTICULO 35° -Corresponde a la junta directiva convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias o extraordinarias, y señalar el orden del día de las mismas.

- A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos debidamente tomados en ejecución de las resoluciones de la asamblea general.
- B) Designar secciones.
- C) Someter a la asamblea general memoria, balance de cuentas y presupuestos generales de ingresos y gastos.
- D) Proponer a la asamblea general de la asociación la expulsión de socios cuando sea procedente, así como el nombramiento de los socios honorarios.
- E) Premiar y sancionar a los socios.
- F) Ejercer peticiones ante cualquier tribunal, ente administrativo u otro organismo publico o privado, siguiendo los pleitos o expedientes que ante los mismos se entablaran.
- G) Nombrar administradores, representantes, apoderados, procuradores y abogados.
- H) Poner en conocimiento de la autoridad gubernativa en los plazos legalmente establecidos el presupuesto anual de ingresos y gastos, la composición y modificación total o parcial de sus órganos rectores, los cambios de domicilio social y demás actos que sean obligatorio comunicar.
- I) Organizar, regir y disciplinar la actuación de la asociación durante los festejos de moros y cristianos.
- J) Cualesquiera otros asuntos no reservados a la asamblea general.

ARTICULO 36° -Correspondiente al presidente:

- 1°- Representar con plenos poderes a la asociación en todos los actos que sean precisos y ante toda clase de organismos y autoridades.
- 2°- Convocar a la junta directiva cuando reglamentariamente proceda o lo estime conveniente.
- 3°- Presidir actos, junta y secciones que pudieran crearse, así como la asamblea general, decidiendo con su voto de calidad, los casos de empate.
- 4°- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- 5°- Firmar todos los documentos relativos a la asociación comparsa de piratas.
- 6°- Autorizar con su firma todos los documentos o libramientos expedidos contra la tesorería.

7º- Autorizar con su visto bueno las actas.

8º- Designar vicepresidentes, secretario, tesorero contador y cuantos otros cargos estime convenientes para el mejor funcionamiento de la asociación.

9º- Ejercer lamaxima autoridad dentro de la asociación en la ejecución de los actos de las fiestas de moros y cristianos.

10º- Cualesquiera otros que de forma conveniente le encomiende la asamblea general o la junta directiva, resolviendo en caso de urgencia lo que estime mas acertado o beneficioso para la asociación con la obligación de dar cuenta de ello a la junta directiva en la primer reunión que se celebre.

ARTICULO 37º- Corresponde al vicepresidente primero sustituir al presidente en caso de delegación, ausencia o enfermedad. Le ayudara en sus funciones, según delegación expresa, y desempeñara cualesquiera otros cometidos que le encomiende el presidente.

ARTICULO 38º- Los vicepresidentes segundo y tercero quedaran supeditados a cometidos que les encomiende el presidente dentro de las secciones que pudieran crearse.

ARTICULO 39º- Son obligaciones del secretario:

1º- Disponer de lo necesario para la ejecución de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

2º- Extender y firmar las convocatorias a las asambleas y juntas.

3º- Actuar como tal en las sesiones de la asamblea general y junta directiva firmando las actas que se extienden, autorizadas con el visto bueno del presidente.

4º- Llevar el control de los afiliados, registros, ficheros de socios, correspondencia y asuntos administrativos de la asociación, pudiendo librar certificados con el visto bueno del presidente, con referencias a los libros y registros bajo su custodia.

5º- Informar a la presidencia y a la junta directiva de todos los asuntos pendientes de despacho y proponer la realización de actos encaminados al cumplimiento de los fines de la asociación.

6º- Organizar y conservar en la secretaria de la asociación todos cuantos ficheros, libros y documentos quedan bajo su custodia.

7º- Redactar la memoria anual.

ARTICULO 40º- Corresponde al tesorero:

1º- Recibir y pagar las cantidades que procedan mediante libramientos o recibos visados por el presidente.

2°- Ingresar los fondos recaudados por todos los conceptos en las cuentas corrientes bancarias o de ahorro a nombre la asociación.

3°- Extender y firmar los recibos de todas las cantidades que deba percibir la asociación y disponer su cobranza.

4°- Llevar el libro de caja diligenciado conservando los justificantes, llevar la contabilidad, registrar y archivar la documentación contable, formular el inventario y balance anual, así como proyectar los presupuestos de ingresos y gastos que ha de someter a la junta directiva par su posterior presentación y aprobación por la asamblea general.

5°- Cuantos asuntos de orden económico o financiero deba conocer y resolver la junta directiva o asamblea general. Las disposiciones de fondos sociales y en general todos los cobros y pagos deberán ir autorizados con las firmas del presidente o vicepresidente que le supla y del tesorero.

ARTICULO 41°- Los restantes miembros de la junta directiva asistirán a las juntas con voz y voto, serán ponentes y formaran parte de las secciones para las que se les pudiera designar, desempeñando las funciones para las que fueron nombrados por el presidente, en caso de vacantes, ausencias o enfermedades de los cargos de la asociación, podrán suplirles por indicación del presidente.

ARTICULO 42°- La junta directiva designara los delegados de fiestas que estime convenientes a fin de que dirijan, ordenen y velen por los horarios y formaciones en los actos propios de las fiestas de moros y cristianos.

ARTICULO 43°- La asociación comparsa de piratas contara con un reglamento de régimen interior, el cual será propuesto por la junta directiva, y solo podrá aprobarse en asamblea general por mayoría de los socios, el cual podrá ser modificado mediante propuesta de su junta directiva y aprobación de la asamblea general.

CAPITULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION COMPARSA DE PIRATAS

ARTICULO 44°- Estos estatutos solo podrán ser reformados mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria, debiendo haber expresado tal compromiso en el orden del día de la convocatoria y el acuerdo deberá tomarse por mayoría de dos tercios de los asistentes.

El acuerdo de la reforma seguirá posteriormente los tramites en la ley.

ARTICULO 45°- La asociación comparsa de piratas deberá disolverse por acuerdo de su asamblea general, en la misma forma y requisitos establecidos en el artículo anterior, así como los demás casos previstos en el ley de asociaciones, haciendo transferencia respecto al patrimonio social, del material artístico histórico a la junta central de fiestas, y en cuanto a los demás bienes, según disponga la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 46º- La interpretación de los presentes estatutos y el desarrollo de sus preceptos dudosos corresponde a la junta directiva, quien dispondrá según proceda, así como en los casos no previstos, con carácter obligatorio hasta la inmediata asamblea general a la que se dará cuenta y resolverá en definitiva.

ARTICULO 47º- Los presentes estatutos entraran en vigor inmediatamente a la aprobación gubernativa, debiéndose proceder a la elección de presidente, pasadas las próximas fiestas de septiembre, siguiéndose el sistema de votación establecido en los presentes estatutos. Mientras tanto la junta promotora de esta asociación suplirá las funciones propias de presidente y junta directiva.

ARTICULO 48º- La asociación comparsa de piratas se somete y acata las disposiciones reglamentarias del estatuto de la junta central de fiestas de Villena.

CERTIFICACION

Para hacer constar que los presentes estatutos son modificación de los que fueron visados por resolución de asamblea general de fecha 25 de octubre de 1987, y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de marzo de 1998, e inscrita con fecha 25 de junio de 1998 en la dirección general del interior.

Villena, julio de 1998

EL SECRETARIO
Rafael Marruenda Serrano

V.ºB.º
EL PRESIDENTE
Manuel Muñoz Hernandez

DILIGENCIA

Los estatutos asociación **Comparsa de Piratas de Villena** inscrita con el numero **881** de la sección **primera** del registro provincial de Alicante, han sido visados en virtud de modificación de fecha 25/6/98, aprobada a tenor de lo previsto en el art. 3.4 en relación con el 6.4 de la ley de 24 de diciembre de 1964.

Alicante , 29 de junio de 1998

EL SECRETARIO DE LA DELEGACION.

NOTA:

**ESTOS ESTATUTOS NO SON VINCULANTES, SOLO SIRVEN PARA CONSULTA.
LOS ESTATUTOS OFICIALES SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA DE LA
COMPARSA.**

**LA COMPARSA NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS POSIBLES FALLOS DE
TRANSCRIPCION QUE HUBIEREN EN ESTOS.**